



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2021-MPI

Ica, 15 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2021, Informe N° 083-2021-GPPR-MPI de fecha 14 de Junio del 2021, Informe Legal N° 089-2021-GAJ-MPI de fecha 28 de junio del 2021, y el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*



Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Informe N° 083-2021-GPPR-MPI de fecha 14 de junio del 2021 en el cual hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2021-AMPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de junio del presente año, se resuelve constituir el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, encargado de diseñar, conducir y concluir los Procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; por consiguiente, para el cabal cumplimiento de los roles asignados al Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) se hace necesario solicitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, a fin de realizar acciones destinadas al fortalecimiento de nuestras capacidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, en su artículo 7°, incisos 1 y 2, establece que las Entidades Públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar Procesos de Promoción de la Inversión Privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo legal, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en su artículo 8° del citado dispositivo legal. En ese supuesto el Viceministro, Consejo Regional o Concejo Municipal o su equivalente, ejercen las funciones del Concejo Directivo de PROINVERSIÓN; y, (ii) Órgano de Coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, en su numeral 15.3 de su artículo 15° - **Encargo de proyectos a PROINVERSIÓN**, establece que, "El encargo se formaliza mediante la suscripción de un convenio por parte del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y del titular de la entidad pública titular del proyecto. Además, para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la suscripción del convenio se realiza previo Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal correspondiente".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 18, dispone como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley".



Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su artículo 1° establece; "El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales".

Que, en el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre las partes para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables a estos últimos que se encuentren conforme a la normativa vigente.



Que, a su vez en la Cláusula Cuarta del Proyecto de Convenio se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto; precisándose:

PROINVERSIÓN, se compromete a:

- Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD PÚBLICA destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de LA ENTIDAD PÚBLICA respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Promover el desarrollo de las actividades a propiciar en interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de la ENTIDAD PÚBLICA.

LA ENTIDAD PÚBLICA, se compromete a:

- Brindar las facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus compromisos.
- Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Coordinar con PROINVERSIÓN, cuando corresponda, la suscripción de los convenios de asistencia técnica referidos a los proyectos de inversión identificados y aplicables a LA ENTIDAD PÚBLICA, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de colaboración entre ambas Entidades para el cabal cumplimiento de los roles asignados al Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) se hace necesario solicitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN - la celebración de un Convenio Marco de Colaboración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



Interinstitucional, a fin de realizar acciones destinadas al fortalecimiento de nuestras capacidades, así como por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente procedente solicitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 089-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE solicitar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Ica"**; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es **Procedente** celebrar el **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Ica"**

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Ica"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Ica**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; y su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA